

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id. .... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id. .... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Monasterio de la Sierra, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 14 de febrero de 1938.=  
Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Amado Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 71.—En la ciudad de Burgos a 12 de noviembre de 1937. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad y reconvencción, procedentes del Juzgado

de primera instancia de Bilbao número 2, y en los que han intervenido, como demandante, la Sociedad «Varela y Compañía», domiciliada en Deusto (Bilbao), representada por los estrados de este Tribunal, y, como demandado apelante, D. Francisco de Elorduy y Gangoiti, del comercio y vecino de Munguía, representado por el Procurador Sr. Herrero y dirigido por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui.

Acceptando y dando por reproducidos los Resultandos de la sentencia recurrida; y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, en ella se condena al demandado a que abone a la Sociedad actora 5.138 pesetas y se absuelve a ésta de la reconvencción contra ella formulada, sin especial condena en costas, y apelada dicha sentencia por el demandado D. Francisco Elorduy, admitida en ambos efectos dicha apelación se remitieron los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, y personada la parte apelante, tenida por personada, habiéndose también personado y tenida como tal la parte actora, si bien posteriormente se tuvo por renunciado al Procurador Sr. Aparicio en indicada representación, entendiéndose las actuaciones respecto de dicha Sociedad con los estrados del Tribunal, y seguida ulterior tramitación, después de ella fueron mandados traer los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, y señalado definitivamente día para la vista, tuvo lugar ésta el día cinco del corriente, en la que informó por la parte apelante su Letrado D. Ignacio González Jáuregui.

Resultando: Que en la sustanciación de este pleito se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas y Medina-Rosales

Acceptando y dando por reproducidos los Considerandos de la sentencia recurrida, con excepción del quinto o penúltimo, inadmisibles; y

Considerando: Que la supuesta costumbre a que se refiere el actor, de apropiación de la chatarra efecto de las reparaciones verificadas en la gabarra de autos por el taller ejecutante de la reparación, no sólo no lo ha demostrado, ya que de los dos testigos en su contestación a la séptima pregunta que a esa materia se refiere sólo uno contesta afirmativa y ciertamente, pues el otro sólo dice que lo supone, sino que la misma parte actora con sus actos en autos desmiente esa pretendida costumbre, pues una de las peticiones que formula el demandado en el acto de conciliación de 11 de enero de 1936, promovido contra éste es: «Que el demandado retire de los almacenes del demandante el material desmontado de la citada gabarra», por cuyas razones es precisa la modificación de la sentencia recurrida en esa materia, condenando al apelado en ese punto a la devolución al demandado de aludida chatarra, cuyo peso se aproxima a la tonelada a juzgar por la redacción de la pregunta octava de la testifical del actor y contestación dada a ella por el testigo, y en caso de inexistencia, el valor que tuviera dicho peso de chatarra en comienzos de junio de 1935.

Considerando: Que modificada la sentencia en sentido favorable, en parte, a las pretensiones del

apelante, no procede hacer aplicación de las prescripciones del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas, por lo que no procede hacer especial imposición de éstas,

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada a que estos autos se refieren, en cuanto por ella se condena al demandado a que abone a la Sociedad actora 5.138 pesetas y se absuelve a ésta de la parte de reconvencción relativa a la cantidad de 1.175 pesetas, que por el demandado se pretende compensar con aquélla, debemos revocarla y la revocamos en cuanto desestima la petición del demandado de que se declare la obligación de la Sociedad demandante «Varela y Compañía» de entregar al Sr. Elorduy el material desmontado de la gabarra «Matakusa» por efecto del arreglo en la misma verificado por dicha Sociedad «Varela y Compañía», a la que condenamos entregue a dicho Sr. Elorduy dicho material de chatarra, y en el caso de no poder efectuar esa entrega, el valor de la misma sobre la base de una tonelada de chatarra y el valor que dicha tonelada de chatarra tuviera en comienzos o primeros días de junio de 1935 y sin hacer especial imposición en las costas de este pleito en ambas instancias. A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—Fernando Badía. Amado Salas.—Vicente Pérez.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 13 de noviembre de 1937.—El Secretario de Sala, Amado Fernández Soto.

### Miranda de Ebro

#### Citación.

Por la presente se cita a D. Pablo Robles, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado municipal sito en la calle de la Fuente, número 9, a celebrar juicio verbal de desahucio que se sigue a instancia de D. José de Valdivielso y Rodríguez Sedano, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta ciudad, en representación de D. Domingo Cantón Ortiz, con las pruebas de que inerte valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 11 de febrero 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, M. Castillo.—El Secretario, Luis Villarías.

### Roa

D. Vidal Llorente Trimiño, Juez municipal, en funciones de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad de pesetas 20.000, impuesta por la Autoridad militar de Burgos al vecino de esta villa Hilario Esteban Salvador, en expediente que se le ha seguido por su oposición al Movimiento Nacional, se sacan a subasta los siguientes bienes embargados al mismo:

1.<sup>o</sup> Un lote de 48 pares de zapatos de caballero, de 1.<sup>a</sup>, a 32 pesetas par.

2.<sup>o</sup> Otro idem de 45 idem de idem, de 2.<sup>a</sup>, a 26 idem idem

3.<sup>o</sup> Otro idem de 71 idem de botas de idem, de 1.<sup>a</sup>, a 33 idem idem.

4.<sup>o</sup> Otro idem de 84 idem de idem, de idem, de 2.<sup>a</sup>, a 27 idem idem.

5.<sup>o</sup> Otro idem de 22 idem de media bota de idem, a 18 idem id.

6.<sup>o</sup> Otro idem de 48 idem de zapato tractor de idem, a 20 id. id.

7.<sup>o</sup> Otro idem de 15 idem de idem idem, números 34 a 37, a 17 idem idem.

8.<sup>o</sup> Otro idem de 18 idem de idem idem, números 30 a 33, a 15 idem idem.

9.<sup>o</sup> Otro idem de nueve idem de idem idem, números 27 a 29, a 13 idem idem.

10. Otro idem de 39 idem de idem piel hierro, números 34 a 38, a 21 idem idem.

11. Otro idem de 25 idem de idem idem, números 30 a 33, a 18 idem idem.

12. Otro idem de siete idem de idem idem, números 27 a 29, a 17 idem idem.

13. Otro idem de 26 idem de idem idem, números 21 a 26, a 10 idem id.

14. Otro idem de 24 idem de zapato inglés niño, números 34 a 38, a 20 idem idem.

15. Otro idem de 19 idem de idem idem, números 30 a 33, a 17 idem idem.

16. Otro idem de 12 idem de idem idem, números 27 a 30, a 16 idem idem.

17. Otro idem de 66 idem de zapatos señora, ante, color 1.<sup>a</sup>, a 24 idem idem.

18. Otro idem de 57 idem de oscaría abotinado de 1.<sup>a</sup>, a 20 idem idem.

19. Otro idem de 237 idem de idem idem saldo, a 12 idem idem.

20. Otro idem de 27 idem de zapatos de niño, oscaría, charol, tacón plano, de 1.<sup>a</sup>, números 34 a 37, a 18 idem idem.

21. Otro idem de 37 idem de idem idem, números 30 a 34, a 16 idem idem.

22. Otro idem de 20 idem de idem idem, números 27 a 29, a 14 idem idem.

23. Otro idem, de 46 idem de idem idem, saldo, a 10 idem idem.

24. Otro idem de 72 idem de zapatos de niña, escotado y abotinado, charol, oscaría, color, números 24 a 26, a 10 idem idem.

25. Otro idem, de 113 idem de idem idem, números 20 a 23, a 8 idem idem.

26. Otro idem de 22 idem de idem idem, números 16 a 19, a 5 idem idem.

27. Otro idem de nueve idem de botas de señora, cartera y paño, a 15 idem idem.

28. Otro idem de 9 idem de idem idem, números 28 a 33, a 14 idem idem.

29. Otro idem de 8 idem de idem idem, números 21 a 26, a 9'50 idem idem.

30. Otro idem de 15 idem de sandalias de niño, números 28 a 33, de 1.<sup>a</sup>, a 9 idem idem.

31. Otro idem, de 15 idem de idem idem, números 21 a 27, de 1.<sup>a</sup>, a 6 idem idem.

32. Otro idem de 21 idem de idem de color, corrientes, números 24 a 28, a 5 idem idem.

33. Otro idem de 40 idem de idem idem, números 16 a 23, a 3'50 idem idem.

34. Otro idem de 13 idem de idem crepe color, números 25 a 33, a 7'50 idem idem.

35. Otro idem de 54 idem de babuchas de señora, a 11 idem id.

36. Otro idem de ocho idem de botas suizas y media bota, a 11 idem idem.

37. Otro idem de 20 idem de zapatos de lona, de caballero, a 6 idem idem.

38. Otro idem de nueve idem de zapatos de señora, a 5 idem id.

39. Otro idem de nueve idem de zapatos de niña, a 4 idem idem.

40. Otro idem de ocho idem de zapatillas de pana y paño, a 4 idem idem.

41. Otro idem de siete idem de botas grasa agua, de suela, a 27 idem idem.

42. Otro idem de ocho idem de botas grasa cuerda cadete, a 12 idem idem.

43. Otro idem de cuatro idem de botas pares chanclos goma, a siete idem idem.

44. Otro idem de 14 idem de zapatillas suela goma, a 2 idem id.

45. Otro idem de cinco idem de zapatillas charol de niño, a 3 idem idem.

46. Otro idem de dos idem de botitas cartera de niño, a 2 idem idem.

47. Otro idem de dos idem de botas brodequí, saldo, a 6 idem id.

48. Trece frascos de tintes «Dos Banderas», en 12 idem.

Los bienes descritos salen a subasta en conjunto, no admitiéndose posturas por lotes.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, casa consistorial, el día 12 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en legal forma el 10 por 100 de 23.290'50 pesetas, importe de la

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los interesados podrán examinar los artículos que se subastan durante los dos primeros días anteriores al señalado para el remate y hora de las quince a las diez y siete, presentándose al efecto en este Juzgado.

Dado en Roa a 11 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Vidal Llorente.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Ubierna.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ubierna 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Aparicio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.

Valcavado de Roa.

Villamayor de Treviño.

### Alcaldía de Pino de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Pino de Bureba 31 de enero de

1938 =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Emilio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguilar de Bureba. San Martín de Rubiales.

**Alcaldía de Quintanar de la Sierra**

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Aparicio Peraíta, hijo de Pablo y de Francisca, natural de este término, nacido en 24 de mayo de 1919 y perteneciente al reemplazo de 1940, así como el de sus padres, se le cita por el presente anuncio para que hasta el día 12 de marzo próximo comparezca ante esta Alcaldía, con objeto de ser clasificado y verificar la incorporación a filas, dispuesta por la Superioridad.

Quintanar de la Sierra 10 de febrero de 1938. =Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Gerardo Benito.

**Alcaldía de Las Celadas.**

Ignorándose el paradero del mozo Marciano Palacios Gozato, hijo de Eleuterio y de Marciana, comprendido en el reemplazo de 1940, como nacido en 20 de abril de 1919 y no habiéndose podido notificar personalmente su concentración a la Caja de Recluta, se advierte al mismo, que por el presente anuncio se le cita, para que comparezca en la Caja de Recluta de Burgos, el día señalado para este Ayuntamiento, apercibiéndolo con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Las Celadas 11 de febrero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, P. O., Faustino Angulo.

**Anuncios particulares**

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6  
**Gratis a los pobres**

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220  
5

Habiendo desaparecido del pueblo de Aranda de Duero, y en la carretera de Espinosa, una vaca roja, con un cordel en los cuernos, y en el cuarto trasero una marca con la letra E, se ruega den aviso a su propietario D. Enrique Albarrán, vecino del expresado pueblo de Aranda de Duero.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1937 a 1938, en virtud de la orden aprobatoria de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 10 de septiembre de 1937, con sujeción a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Pasación		NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO				Ganado de uso propio que puede entrar a pastar		Tasa- ción.		Suma- las fascio- nes.
				Número de árboles	Leñas	Número de estérco	Pesetas		Meses	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas	
42	Redecilla del Camino.	Redecilla y otros.....	El Villar.....	>	150	300		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	200	30	40	20	>	480	780	
43	San Vicente del Valle.	San Vicente.....	La Dehesa.....	>	30	60		Fuente el Raposo.—N. Santa Brígida, E. y S. tierras labrantías y O. Chaparral de Fresneda.—Poda de roble dejando guías — En todo el monte.—Entresaca de cuatro hayas y cuatro robles innaderables marcados, leñas muertas y rodadas.....	4	300	20	20	23	>	480	540	
44	Idem.....	Espinosa.....	Dehesa Chabortun....	>	60	120		En todo el monte.—Entresaca de seis hayas innaderables marca- das, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	12	15	16	>	330	450	
45	Idem.....	San Clemente.....	Frontal de la Mata....	>	100	200		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	200	23	20	25	>	540	740	
46	Idem.....	San Vicente.....	Santa Brígida.....	>	120	240		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	200	>	10	10	>	320	560	
47	Santa Cruz del Valle Urbión.....	Santa Cruz y otros.....	Abanza.....	>	160	240		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	600	20	40	>	>	440	680	
48	Idem.....	Idem.....	Aluceas.....	>	>	>			>	300	50	>	>	300	300		
49	Idem.....	Idem.....	Cilas.....	>	40	50		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	240	35	20	>	>	470	520	
50	Idem.....	Idem.....	Dehesa Tejera.....	>	>	>			>	160	>	80	>	>	475	475	
51	Idem.....	Idem.....	Quétiga.....	>	100	150		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	200	25	30	>	>	255	405	
52	Valmala.....	Valmala.....	La Dehesa.....	>	525	600		En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas innaderables marca- das, leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	>	800	40	75	43	>	1050	1050	
53	Idem.....	Idem.....	Genciana.....	>	40	60		La Cerrada.—N. Vallelindo, E. río, S. tierras de Avellanosa y O. monte de Bascañana.—Roza de robizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....	4	800	40	75	43	>	1300	1900	
54	Vitoria de Rioja.....	Vitoria.....	Las Cerradas.....	>	100	150		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	100	15	20	20	>	100	160	
55	Idem.....	Idem y otro.....	Montehuoco y Rozas..	>	100	150		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma- lezas.....	4	100	15	20	20	>	275	425	

**PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO (Conclusión)**

56	Villaescusa la Sombria	Villaescusa	Valdebruscos	»	40	80	Loma la Casa.—N. corta anterior, E. Campognisa, S. mojoneja de Quintanilla y O. tierras labrantias.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas	4	200	5	30	10	»	240	320
57	Idem	Quintanilla del Monte	Fuentefria	»	14	28	Fuentefria.—N. arroyo, E. monte de Villaescusa, S. jurisdicción de Atapuerca y O. monte de San Juan.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas	4	100	10	10	4	»	165	193
58	Idem	Villaescusa la Solana	Las Majadas	»	40	80	Matascura.—N. corta anterior, E. mojonera de Oteo, S. cañas y O. tierras labrantia.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	10	»	42	»	245	325
24	Villafranca M. de Oca	Ocón de Villafranca	Santidrián	»	150	200	La Solanilla.—N. poda anterior, E. arroyo, S. monte de Villafranca y O. Fuentellano.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	10	50	15	»	250	450
59	Idem	Villafranca	Carrascal Mazcarra	»	200	300	El Carrascal.—N. Royo de los Campos, E. camino de Villamudria, S. tierras labrantias y O. río.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte. Entresaca de 30 hayas y 20 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	170	10	30	40	»	500	800
60	Idem	Idem	La Carrascosa	»	»	»	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	»	200	15	40	20	»	500	500
61	Idem	Idem	Montesuso	»	150	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	550	30	30	25	»	790	990
61	Idem	Idem y otros	La Pedraja	»	150	200	Las Hollas.—N. monte de Ocón, E. Llano de la Mata, S. carretera y O. monte de Galarde.—Poda de roble dejando guias y roza de roblize dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	250	30	25	25	»	250	450
63	Idem	Idem	Valliserrandc	»	»	»	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	»	100	10	10	15	»	175	175
64	Villagalijo	Santa Olalla	La Dehesa	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	70	2	8	8	»	300	380
65	Idem	Villagalijo	Dehesa y Valles	»	170	340	Valle Primero.—N. Barranco del Collado, E. río de Pradoluengo, S. corta anterior y O. monte Fuentelleria.—Poda de roble dejando guias y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	95	15	16	10	»	950	1290
66	Villambistia	Villambistia	Montegrande	»	180	360	Cuesta el Orcajo y Cabozuelo.—N. y O. Chaparral, E. monte propio y S. Andalobera.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 44 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	»	360	15	70	40	»	650	1010

PREVENIONES.—1.<sup>a</sup> En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas Vecinales y Entidades menores, que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1937-38, presentarán en las Oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1936-37, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.<sup>a</sup> Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro del citado 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la R. O. de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1938.

3.<sup>a</sup> Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Burgos 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.